

Maria  
Magdalena  
na  
Gandolfo  
Gandolfo

Firmado digitalmente por Maria Magdalena Gandolfo Gandolfo  
Fecha: 2021.05.27 14:26:06 -04'00'

**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA ASOCIACIÓN MUNICIPAL PARA LA SUSTENTABILIDAD MEDIOAMBIENTAL.**

## **RESOLUCIÓN EXENTA N° 191.21**

**SANTIAGO**, 17 de mayo de 2021.

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en el DU 007732, de 1996, que delega en Decanos y otras autoridades universitarias la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materias que indica; en el D.U. N°0011180, de 2020, y su modificación, que establece normas generales sobre fijación, rebaja y exención de aranceles que indica; y delega en decanos(as), directores(as) de institutos y otras autoridades, las atribuciones de fijar aranceles de postgrado, postítulo, diplomas, cursos o actividades, así como establecer y efectuar rebajas y exenciones de estos; en la Resolución Universitaria N°302.20, de 2020, que modifica la Resolución N°197.20, que aprueba normas que regulan y establecen rebajas o exenciones de aranceles para programas de diplomas y cursos impartidos por la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, en el sentido que se indica, y fija texto refundido; en el Decreto N°180, de 1987, del Ministerio de Hacienda; los Decretos TRA N°s 309/15/2021; 309/1699/2018 y 309/1471/2018; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 10 de mayo de 2021, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la Asociación Municipal para la Sustentabilidad Medioambiental suscribieron un Convenio de Colaboración con el objeto de entregar descuentos y beneficios en los programas y contenidos académicos dictados por la Unidad de Extensión del Departamento de Economía a los funcionarios de la Asociación, a cambio de la difusión de los programas de extensión de dicha Unidad.
2. Que, atendido a que el convenio que por este acto se aprueba no precisa ni establece compromisos financieros para la Universidad, no se requiere visación previa por parte de la de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Gestión Institucional.
3. Que, la Facultad de Economía y Negocios cuenta con la disponibilidad de recursos técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el Convenio de Colaboración que por este acto se aprueba.

### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBESE** el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 10 de mayo de 2021, entre la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la Asociación Municipal para la Sustentabilidad Medioambiental. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente Resolución, y se reproduce a continuación:

“En Santiago, a 10 de mayo de 2021, entre la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, R.U.T. N° 60.910.000-1, representada por su Decano, don José Fernando De Gregorio Rebeco, cédula de identidad N° 7.040.498-2, ambos domiciliados en Diagonal Paraguay N° 257, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente la “**Facultad**”, por una parte; y por la otra, la **ASOCIACIÓN MUNICIPAL PARA LA SUSTENTABILIDAD MEDIOAMBIENTAL**, R.U.T. N° 65.087.276-2 representada por don Raúl Torrealba Del Pedregal, cédula de identidad N° 5.929.369-9, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Bicentenario N°3800, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente “**AMUSA**”; se ha acordado la celebración del siguiente convenio de colaboración (en adelante, el “**Convenio**”):

#### **PRIMERO: Antecedentes y objetivos del Convenio**

La **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, a través de sus programas de pregrado, postgrado y desarrollo ejecutivo, forma y perfecciona líderes competentes, con conocimientos y habilidades sólidas en negocios y economía, capaces de sobresalir en Chile y en el extranjero, y de crear nuevos conocimientos relevantes en los campos de la economía y los negocios, que contribuyan al desarrollo y la competitividad en el país y en Latinoamérica, dentro de un ambiente de rigor, excelencia académica y diversidad intelectual. Apunta a desarrollar actores influyentes en la comunidad económica y empresarial que sean capaces de proveer e implementar nuevas prácticas que sean útiles para su país.

Por su parte, **AMUSA** es una Persona Jurídica de Derecho Privado, sin fines de lucro, la cual tiene por finalidad desarrollar acciones que fomenten la sustentabilidad y la mejora de la gestión ambiental local, involucrando para ello a sus Municipios miembros a través del desarrollo e implementación de proyectos conjuntos, de capacitaciones y difusión e investigación en materias de sustentabilidad y en la realización de mejoras concretas en beneficio del cuidado del medio ambiente.

En virtud de lo anterior, la Facultad y AMUSA han manifestado su voluntad de suscribir este Convenio cuyo objetivo es establecer los términos y condiciones de la colaboración entre ambas entidades, a fin de que la Facultad contribuya a satisfacer las necesidades de educación continua de los funcionarios de AMUSA, a través de la entrega de beneficios en los programas educación continua dictados por la Unidad de Extensión del Departamento de Economía – UEconomía y de que AMUSA, por su parte, apoye en la difusión de los programas asociados al Convenio y facilite a la Facultad la promoción de éstos entre sus asociados.

#### **SEGUNDO: Beneficios.**

Los beneficiarios podrán acceder anualmente a 2 cupos con un **90% (noventa por ciento)** de descuento en los aranceles de los cursos y diplomas impartidos por la Unidad de Extensión del Departamento de Economía de la Facultad, en adelante “UEconomía”.

El descuento señalado precedentemente se aplicará sobre el arancel del programa.

El pago del programa será responsabilidad de cada beneficiario y deberá ser efectuado directamente a UEconomía, de acuerdo a las formas de pago establecidas por esta última para cada programa.

**TERCERO: Beneficiarios y solicitud del beneficio.**

Los beneficios previamente señalados están dirigidos a los funcionarios que pertenezcan a AMUSA, así como a los funcionarios de las Municipalidades que forman parte de dicha Asociación, en adelante los “beneficiarios”.

Los beneficiarios deberán presentar al momento de su matrícula, y antes del inicio del programa, una carta de respaldo de AMUSA que los acredite como tales. Adicionalmente, los interesados deberán adjuntar su nombramiento vigente o un certificado que acredite dicha circunstancia.

**CUARTO: Obligaciones de la Asociación Municipal para la Sustentabilidad Medioambiental.**

Como contraprestación de los beneficios referidos en la cláusula segunda, AMUSA, se compromete a difundir a través de sus medios de comunicación internos (intranet, e-mailing, entre otros), los beneficios de este Convenio entre sus funcionarios, así como difundir los programas y/o actividades de UEconomía entre sus bases de datos.

También se podrán utilizar otros medios adicionales de información y comunicación según se estime pertinente, previo acuerdo entre AMUSA y la Facultad.

Para las actividades de difusión, AMUSA deberá realizar un adecuado uso de la imagen, marca, logos o similares del Departamento de Economía de la Facultad de acuerdo con las políticas institucionales de esta última. La infracción de esta obligación por parte de AMUSA dará derecho a la Facultad para poner término anticipado al presente Convenio, sin necesidad del aviso previo referido en la cláusula séptima.

Cualquier pieza gráfica utilizada para la difusión de este Convenio requerirá el visto bueno previo del Departamento de Economía de la Facultad.

**QUINTO: Contrapartes.**

Para efectos del Convenio, serán contrapartes por la Facultad, el funcionario que para tales efectos designe oportunamente el Director Académico de UEconomía, y por AMUSA la persona nombrada para tales efectos por el Presidente de la Asociación.

**SEXTO: Derecho de admisión.**

La Facultad se reserva el derecho de admisión de los postulantes de acuerdo con los requisitos exigidos en los distintos programas.

**SÉPTIMO: Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio comenzará a regir desde que se encuentre completamente tramitado el correspondiente acto administrativo que lo apruebe y estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2022. Antes de expirar el plazo, las partes podrán revisar el Convenio y renovarlo por un período de igual duración, debiendo manifestarlo expresamente y suscribir el correspondiente instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle poner término anticipado al presente Convenio, sin expresión de causa, previo aviso dado a la otra parte con, a lo menos, treinta (30) días de anticipación, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia, sin que ello genere obligación de indemnización alguna a la otra parte. Con todo, el término anticipado del Convenio no afectará a los beneficiarios que, al momento de producirse dicha circunstancia, se encuentren haciendo uso del beneficio.

**OCTAVO: Jurisdicción.**

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO: Personerías.**

La personería de don José Fernando De Gregorio Rebeco para actuar en nombre y representación de la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE** consta en el Decreto TRA N° 309/1471/2018, en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don Raúl Torrealba Del Pedregal para actuar en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN MUNICIPAL PARA LA SUSTENTABILIDAD MEDIOAMBIENTAL**, consta en la escritura pública de fecha 09 de noviembre de 2020, otorgada ante la Notaría de Quilicura de Hernán Retamal Grimberg, repertorio N°977-2020.”

Fdo.: Por don Raúl Torrealba Del Pedregal, en su calidad de Presidente de la Asociación Municipal para la Sustentabilidad Medioambiental; y, por don José de Gregorio, en su calidad de Decano de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.

**2. IMPÚTESE** el ingreso correspondiente al Título Ingresos, Subtítulo 1, Item 1.1 del presupuesto universitario vigente.

**Anótese, comuníquese y regístrese.**

ENRIQUE FRANCISCO  
MANZUR MOBAREC  
Firmado digitalmente por  
ENRIQUE FRANCISCO MANZUR  
MOBAREC  
Fecha: 2021.05.25 16:57:14 -04'00'

**ENRIQUE MANZUR MOBAREC**

Vicedecano

JOSE FERNANDO  
DE GREGORIO  
REBECO  
Firmado digitalmente por  
JOSE FERNANDO DE  
GREGORIO REBECO  
Fecha: 2021.05.25  
20:59:22 -04'00'

**JOSÉ DE GREGORIO**

Decano

Pedro  
Antonio  
Carrizo  
Polanco  
Firmado digitalmente por  
Pedro Antonio  
Carrizo Polanco  
Fecha:  
2021.05.24  
22:17:57 -04'00'

**PEDRO CARRIZO POLANCO**

Director Económico y Administrativo

XCN / VRN / IPB

**Distribución:**

1. Contraloría Universitaria
2. Decanato FEN (c.i.)
3. Archivo Unidad Jurídica